



ACTA DE
NEGOCIACION
COLECTIVA

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio de 2026, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", integrado por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Maite Ciarniello y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; **Delegados Empresariales:** Sres. Gustavo Gazzano y Dr. Diego Rovira; **Delegados de los Trabajadores** en representación de la Unión de Trabajadores del Frío el Dr. Rodolfo Ferreira quienes **HACEN CONSTAR:**

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajuste salarial según lo establecido en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 13 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Se aplicarán ajustes nominales diferenciales de acuerdo a las siguientes franjas de salarios nominales, vigentes al 01 de julio de 2026:

	Franjas salariales nominales para el sector 48 horas laborales
Nivel 1	Hasta \$40.607
Nivel 2	Entre \$40.608 y \$172.257
Nivel 3	Más de \$172.257

TERCERO: En virtud de lo establecido en lo anterior, se otorga a partir del **1 de julio de 2026 un ajuste salarial nominal aplicable sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2026:**

- a) Por concepto de ajuste salarial nominal para Cargos de los grados 1, 2, 3, 4 y 5: **2.8% (dos con ocho por ciento)**
- b) Por concepto de ajuste salarial nominal para Cargos de los grados 6, 6A y 7: **2.4% (dos con cuatro por ciento)**

CORRECTIVO: Se deja constancia que dado que el valor del IPCce (variación del Índice de Precios al Consumo con exclusiones), denominada "inflación subyacente", acumulada durante los 12 meses del período 1° de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, fue de 3,82% no corresponde aplicar correctivo en los Cargos de los grados 1, 2, 3, 4 y 5 cuyo valor del mismo periodo, incluido el margen de tolerancia de 0,5pp, fue de 7,52%, como asimismo tampoco corresponde aplicar correctivo en los Cargos de los grados 6, 6A y 7 cuyo valor del mismo periodo, incluido el margen de tolerancia de 1pp, fue de 7.50%

CUARTO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo N°1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", una vez aplicado el presente ajuste para el 1 de julio 2026, es el siguiente:

Personal obrero		Mínimo mensual	Mínimo jornal
Grado	Cargo		
1		\$29.698,55	\$1.187,96
2	Peón común, Sereno	\$35.343,75	\$1.413,76
3	Peón calificado	\$37.556,81	\$1.502,31
4	Estibador, chofer, Ayud. Maquinista, Portero administrativo	\$42.484,26	\$1.699,34
5	Medio Oficial, Chofer repartidor, Portero especializado	\$43.646,34	\$1.745,90
6	Oficial, Maquinista de 2a. Foguista	\$46.688,37	\$1.867,57
6.a	Chofer especializado-Recibidor expedidor de mercadería (Romaneador)	\$47.062,48	\$1.882,48
7	Oficial electricista calificado y Maquinista de 1a.	\$50.128,74	\$2.005,20
Personal administrativo			
Grado	Cargo		
1	Mensajero, cadete (mayor 18 años)	\$29.698,55	\$1.187,96

3	Auxiliar de tercera	\$37.556,81	\$1.502,31
5	Auxiliar de segunda	\$43.646,34	\$1.745,90
7	Auxiliar de primera	\$50.128,74	\$2.005,20

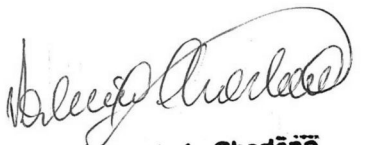
QUINTO: Ajuste enero 2027: Se procede a fijar a partir del 1 de enero de 2027, el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial nominal aplicable sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2026: **a) Por concepto de ajuste salarial nominal para Cargos de los grados 1, 2, 3, 4 y 5: 3.5%** (tres con cinco por ciento). **b) Por concepto de ajuste salarial nominal para Cargos de los grados 6, 6A y 7: 3.4%** (tres con cuatro por ciento).

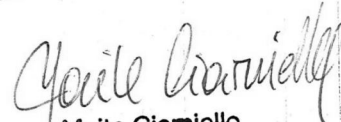
SEXTO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo N°1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", una vez aplicado el presente ajuste para el **1 de enero de 2027**, es el siguiente:

Personal obrero		Mínimo mensual	Mínimo jornal
Grado	Cargo		
1		\$30.738,00	\$1.229,54
2	Peón común, Sereno	\$36.580,78	\$1.463,24
3	Peón calificado	\$38.871,30	\$1.554,89
4	Estibador, chofer, Ayud. Maquinista, Portero administrativo	\$43.971,21	\$1.758,81
5	Medio Oficial, Chofer repartidor, Portero especializado	\$45.173,96	\$1.807,01

6	Oficial, Maquinista de 2a. Foguista	\$48.275,77	\$1.931,07
6.a	Chofer especializado- Recibidor expedidor de mercadería (Romaneador)	\$48.662,61	\$1.946,48
7	Oficial electricista calificado y Maquinista de 1a.	\$51.833,11	\$2.073,37
Personal administrativo			
Grado	Cargo		
1	Mensajero, cadete (mayor 18 años)	\$30.738,00	\$1.229,54
3	Auxiliar de tercera	\$38.871,30	\$1.554,89
5	Auxiliar de segunda	\$45.173,96	\$1.807,01
7	Auxiliar de primera	\$51.833,11	\$2.073,37

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


Valeria Charlone
 División Negociación Colectiva
 M.T.S.S.


Maite Ciarniello
 División Negociación Colectiva
 M.T.S.S.